

31 JUL 2020

San Miguel,

VISTOS, el Código de Zonificación para el Partido de San Miguel, Ordenanza 14/2012, promulgada por Decreto municipal 1084/2012; la Ordenanza 03/2013, promulgada por Decreto municipal 709/2013; la Ordenanza 15/2013, promulgada por Decreto municipal 1500/2013; todas ellas convalidadas por el Decreto provincial 72/2015; la Ordenanza 45/2017, convalidada por Resolución del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires 705/2019 en virtud de la delegación de facultades efectuada por medio del Decreto provincial 183/2019; la Ordenanza 22/2015, promulgada por Decreto municipal 1459/2019; la Ordenanza 29/2019, promulgada por Decreto municipal 2978/2019; ambas convalidadas por Resolución del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires 1311/2019 en virtud de la antedicha delegación de facultades; y la Ordenanza 31/2019, promulgada por Decreto municipal 2977/2019, convalidada por Resolución del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires 1312/2019 por la misma delegación antes mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 32º de la citada Ordenanza 31/2019 el Honorable Concejo Deliberante ordenó se diera a Texto Ordenado el Código de Zonificación para el Partido de San Miguel, actualizado conforme el articulado aprobado y convalidado por los organismos provinciales competentes por imperio del artículo 83º del Decreto Ley 8912/77 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo de la Provincia de Buenos Aires;

Que ello supone evitar la dispersión normativa, clarificando así la aplicación de las normas tanto para la administración como para los administrados, evitando con ello el caos derivado de la incorrecta aplicación de las disposiciones legales; y

Que la Ordenanza General 267/1980 en su artículo 122º establece que *"cuando la reforma afecte la sistemática o estructura del texto, éste se reordenará íntegramente"*;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE de conformidad con la facultad conferida por el artículo 32º de la Ordenanza 31/2019, el Texto Ordenado del Código de Zonificación para el Partido de San Miguel, Ordenanza 14/2012, promulgada por Decreto municipal 1084/2012, que como ANEXO I forma parte de la presente, con sus modificatorias, a saber: la Ordenanza 03/2013, promulgada por Decreto municipal 709/2013; la Ordenanza 15/2013, promulgada por Decreto municipal 1500/2013; todas ellas convalidadas por el Decreto provincial 72/2015; la Ordenanza 45/2017, convalidada por Resolución del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires 705/2019 en virtud de la delegación de facultades efectuada por medio del Decreto provincial 183/2019; la Ordenanza 22/2015, promulgada por Decreto municipal 1459/2019; la Ordenanza 29/2019, promulgada por Decreto municipal 2978/2019; ambas convalidadas por Resolución del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires 1311/2019 en virtud de la antedicha delegación de facultades; y la Ordenanza 31/2019, promulgada por Decreto municipal 2977/2019, convalidada por Resolución del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires 1312/2019 por la misma delegación antes mencionada.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE la entrada en vigencia del presente Texto Ordenado con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas 03/2013, 15/2013, 45/2017, 22/2015, 29/2019 y 31/2019, exigido por el artículo 32º de esta última, a partir del día 01º de julio de 2020.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a la Secretaría General, a través de sus dependencias, a aplicar con antelación a dicha fecha los alcances de las modificaciones introducidas por la Ordenanza 31/2019 en aquellas situaciones y casos en los que su no aplicación derivare en perjuicios a particulares o a la comunidad. Tal aplicación deberá sostenerse en decisión fundada e implementarse bajo Resolución no vinculante.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Secretaria General, a que, en caso de discrepancia entre lo establecido en texto y plano del Código de Zonificación para el Partido, extienda un certificado urbanístico y se expida en los términos de la Ordenanza 619/82 y en virtud de lo previsto en el art. 74° del Decreto Ley provincial 8912, conforme a las Resoluciones municipales que lo reglamentan y lo previsto en el artículo 31° de la Ordenanza 31/2019.

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaria General se realicen todas las tareas necesarias y pertinentes para:

- a) Instruir y supervisar las tareas de adecuación de las bases catastrales, informáticas y toda otra instancia documental y recurso de las Administración Pública vinculada al nuevo marco normativo general de Zonificación.
- b) Capacitar y asistir a los empleados de la Administración Pública afectados a su implementación y manejo técnico-administrativo.
- c) Brindar amplia y completa difusión de las nuevas normas de Zonificación y de la forma de su puesta en vigencia a la población en general, y, particularmente, a los profesionales y organizaciones de la sociedad civil vinculados a la materialización de la ciudad y sus usos y actividades.
- d) Afectar con carácter prioritario para tales tareas los recursos y personal que fueren imprescindibles, así como vincularse directamente con todas aquellas Áreas de la Administración Pública que considerare pertinentes, para lograr los fines planteados en los incisos anteriores.

ARTÍCULO 6°.- DESÍGNASE al titular de la Dirección de Planeamiento como Coordinador Profesional de la tarea encomendada, como continuidad de las tareas y facultades asignadas al mismo por Decreto Municipal 2278/2010 y 625/2015, en correspondencia con las misiones y funciones asignadas por los artículos 70° a 74° y concordantes del Decreto Ley provincial 8912 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo.

ARTÍCULO 7°.- INSTRÚYASE a la Secretaria General a proseguir los estudios pertinentes para concluir las etapas del proceso de Ordenamiento del Urbano del Territorio municipal, según lo normado en el Título IV del Decreto – Ley provincial 8912/77 y concurrentes, y de acuerdo con los lineamientos contenidos en los vistos y considerandos del Decreto municipal 2278/2010, con la asistencia de la Comisión Mixta Permanente creada por el Código de Zonificación.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFÍQUESE al mencionado agente y a las distintas Secretarías de esta Municipalidad, y, en especial, a la Dirección General de Recursos Humanos, y dese conocimiento al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Jefe de Gabinete, Secretarios General, de Gobierno, de Hacienda y de Obras Públicas.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, comunicar, publicar y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Jefatura de Gabinete y a las Secretarías General, de Gobierno, de Hacienda y de Obras Públicas. Cumplido, ARCHIVAR.



JAIME MÉNDEZ
Intendente Municipal
San Miguel

J. FRANCISCO NIGRO
Secretario General
Municipalidad de San Miguel
CRISTIÁN MÉNDEZ
Secretario de Gobierno

Ing. Federico J. Randle
Secretario de Obras Públicas

ELISABET M. ZUÑIGA
Dir. Gral. de
Despacho, Mesa de Entrada
y Archivo

MANUEL M. DE LA TORRE
JEFE DE GABINETE